



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	DIVISORIO
Demandante	MARTA CECILIA BERRIO TAMAYO Y OTROS
Demandado	CLARA ELENA BOLIVAR DE VALASQUEZ
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2019-00637 -00
Síntesis	INCORPORA COMISORIO

Se le informa a la apoderada que al memorial allegado al Despacho el 03 de marzo de 2021 se le dio trámite mediante auto de diciembre 03 de 2020, incorporando al expediente despacho comisorio. Se tendrá en cuenta el valor cancelado al secuestre en el momento de liquidarse las costas.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Fwd: Memorial diligencia de terminación de secuestro-proceso divisorio con radicado 2019-637

Vanessa Rodriguez <vanessarberrio13@gmail.com>

Miércoles 3/03/2021 10:06

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL TERMINACION SECUESTRO.pdf; AUTO INSPECCION.pdf; ACTA DILIGENCIA SECUESTRO.pdf; RECIBO HONORARIOS.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Vanessa Rodriguez** <vanessarberrio13@gmail.com>

Date: miércoles, 25 nov 2020 a las 14:57

Subject: Memorial diligencia de terminación de secuestro-proceso divisorio con radicado 2019-637

To: <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez Segundo Civil Municipal de Bello,

Demandantes: Martha Cecilia Berrio Tamayo, Luz Marina Berrio Tamayo, Gloria Elena Berrio Tamayo, Doris Susana Berrio Tamayo, Adriana María Berrio Tamayo, Sandra del Socorro Berrio Tamayo.

Demandada: Clara Elena Bolívar de Velásquez

Radicado: 2019-637

Proceso: Divisorio

Actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito adjuntar los siguientes documentos, correspondientes a la terminación de la diligencia de secuestro:

- Memorial
- Auto devolución despacho comisorio por parte de la inspección quinta
- Acta diligencia de secuestro
- Recibo pago de honorarios al secuestre

Quedo atenta.

Atentamente,

--

VANESSA RODRIGUEZ BERRIO
ABOGADA TITULADA

ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

--

VANESSA RODRIGUEZ BERRIO
ABOGADA TITULADA
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Señor
Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello
E.S.D

Demandantes: Martha Cecilia Berrio Tamayo, Luz Marina Berrio Tamayo, Gloria Elena Berrio Tamayo, Doris Susana Berrio Tamayo, Adriana María Berrio Tamayo, Sandra del Socorro Berrio Tamayo.

Demandada: Clara Elena Bolívar de Velásquez

Radicado: 2019-637

Proceso: Divisorio

Referencia: Terminación diligencia de secuestro

VANESSA RODRIGUEZ BERRIO, identificada como aparece al pie de mi firma, y actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito informarle a su despacho la terminación de la diligencia de secuestro el día 20 de noviembre de 2020 a las 10:30 am por parte de la Inspección Quinta Municipal de Policía ubicada en la Casa de Justicia de Bello, en donde se procedió a secuestrar los apartamentos correspondientes a las siguientes nomenclaturas: 58 A-12 y 58 A-14, los cuales hacen parte del inmueble ubicado en la diagonal 58ª cuya matrícula inmobiliaria es 01N-165124.

En la diligencia le fueron cancelados los honorarios al secuestre designado el señor Humberto Álvarez Alcaraz, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.360.539, por un valor de Quinientos Mil Pesos (\$500.000).

ANEXOS

- Copia acta devolución diligencia por parte de la Inspección Quinta Municipal de Policía del Municipio de Bello (1 folio).
- Copia acta diligencia de secuestro (2 folios).
- Copia recibo de pago honorarios secuestre (1 folio).

Atentamente,



VANESSA RODRIGUEZ BERRIO
C.C No 1.020.426.447
T.P No 227.226 C. S de la J



AUTO
INSPECCIÓN QUINTA MUNICIPAL DE POLICÍA
DG 65 Nro. 42 A 11 TEL 6047944 EXT 1467



**INSPECCION QUINTA MUNICIPAL DE POLICÍA
BELLO-ANTIOQUIA**

24 de Noviembre de 2020

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REGRESA UN DESPACHO COMISORIO AL JUZGADO DE
ORIGEN**

**Pasen las presentes partes al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello-
Antioquia**

Despacho comisorio Número: 38

Radicado: 2019 637

Proceso: Divisorio

**Demandante: Martha Cecilia, Luz Marina, Gloria Elena, Doris Susana, Adriana Maria y Sandra
del Socorro Berrio Tamayo**

Demandado: Clara Elena Bolivar De Velasquez

Numero de folios: 27 folios incluyendo el presente Auto

Observaciones: Ya realizadas las diligencias

**Auxiliar Administrativo
Inspección Quinta Municipal**

Código: F-VC-06

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013 / 02 / 13



DILIGENCIAS CIVILES
INSPECCION QUINTA MUNICIPAL DE
POLICIA
DIAGONAL 65 N° 42^a-11
TEL: 604 79 44 EXT. 1467 - 1469



INSPECCIÓN QUINTA MUNICIPAL DE POLICÍA
CASA DE JUSTICIA

INSPECCION QUINTA MUNICIPAL DE POLICIA, Bello, 20 de NOVIEMBRE de 2020, Siendo la fecha y hora señalada para la práctica de la presente diligencia y de acuerdo con lo preceptuado en EL DECRETO radicado 202004000093 de febrero 14 de 2020 donde el Alcalde del Municipio de Bello DECRETA: ARTICULO PRIMERO: Comisionar a los Inspectores Municipales de Policía y al Corregidor Municipal, la Función de llevar a cavo las Diligencias requeridas señaladas en los Despachos Comisorios dictados y enviados a la Administración Central Municipal por los Jueces de la República, de acuerdo a la Jurisdicción de su respectiva competencia. **JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**, Despacho Comisorio N° 38, con radicado N° 2019-637, donde el juzgado solicita terminar la diligencia de secuestro teniendo en cuenta las demás anexidades que componen el inmueble ubicado en la Diagonal 58 A No 47/52/56, donde aparece como demandante MARTHA CECILIA, LUZ MARINA, GLORIAELENA, DORIS SUSANA, ADRIANA MARIA, Y SANDRA DEL SOCORRO BERRIO TAMAYO y como demandado CLARA ELENA BOLIVAR DE VELASQUEZ, en proceso DIVISORIO, en donde se ordena el secuestro del inmueble ubicado en la DIAGONAL 58 A No 47-52 Y56 del Municipio de Bello, cuyos linderos se encuentran descritos en las matricula inmobiliaria numero 01N- 165124 de la oficina de registros públicos zona norte de Medellín y escritura pública número 3082 del 27 de SEPTIEMBRE de 2018 de la Notaría PRIMERA DEL CIRCULO DE ENVIGADO. En compañía del apoderado de la parte demandante Doctora VANESSA RODRIGUEZ BERRIO con T P. no. 227226 del C.S. de la J. y se nombra al señor HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ, cedula 15360539, quien se puede ubicar en la calle 52 No 49-27 oficina 901 teléfono 3113807493 quien se encuentra debidamente inscrito en la lista de auxiliares de la justicia actuando en representación de la firma GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. , quien sustituye al nombrado por el juzgado (previa notificación de telegrama) ya en el lugar de la diligencia fuimos atendidos por el(la) señor(a) PAULA ANDREA RODRIGUEZ ISAZA, identificado con cedula de ciudadanía 43584297, Teléfono 4947893 quien al ser enterado del motivo de la presente diligencia nos dio libre acceso, se le otorga el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: Declaro como de propiedad del demandado el siguiente bien inmueble: **Apartamento 201:** Por reja de seguridad metálica y puerta en madera se ingresa a una sala, dos cuartos para baño enchapados y cabinados, una cocina semi integral, zona de ropas, tres alcobas, un salón comedor una sala auxiliar con mirador con pasamanos metálico al exterior, piso en baldosa común, paredes revocadas y pintadas, techo en losa, cuenta con servicios de energía, acueducto, gas por red y línea telefónica, se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservación. **APARTAMENTO 202 PRIMER PISO:** Reja de seguridad y puerta metálica, una sala comedor, un barro forrado en baldosín, una cocina sencilla, un patio de ropas con reja de seguridad y teja plástica, dos alcobas independientes, paredes revocadas y pintadas, techo en losa, piso en cemento esmaltado, cuenta con servicios de energía, acueducto, alcantarillado y línea telefónica cuyo numero es 4820318, se encuentra en aceptables condiciones de mantenimiento, es habitado por la señora TRINIDAD CASTRILLON CORTEZ, cedula de ciudadanía numero 21765351. **APARTAMENTO 301 TERCERO PISO:** Por reja de seguridad metálica que parte del segundo piso y por escalas en granito esmerilado se ingresa al apartamento 301 por puerta metálica donde encontramos una sala comedor, zona de ropas con lavadero y tanque, dos alcobas una de ellas con ventanal al exterior, una cocina, un baño forrado en la parte de la ducha, piso en cemento rustico, paredes en adobe a la vista, techo en hoja de eternit sobre una estructura de madera, cuenta con servicios de energía, acueducto y alcantarillado se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación, este apartamento actualmente se encuentra desocupado. **APARTAMENTO 302:** Por puerta en madera se ingresa a una sala comedor, un baño forrado, una alcoba con ventanal al exterior, una cocina con gabinetes en la parte superior e inferior, techo en hoja de eternit con estructura en madera, piso en cemento esmaltado, paredes en adobe a la vista, cuenta con servicios de energía, acueducto y gas por red este apartamento es habitado por la señora PAULA GRAJALES, identificada con Cedula numero 43108078, el inmueble

Se encuentra en aceptables condiciones de mantenimiento y conservación. Hasta acá se limita el secuestro de los apartamentos que hacen parte de la Matricula inmobiliaria 01N-165124, tal y como lo solicitó el despacho comitente. El despacho le da el uso de la palabra a la enterante quien manifiesta: No tengo nada que agregar. Al no existir ningún tipo de oposición, el despacho declara Legalmente secuestrado los apartamentos ya descritos y los deja en calidad de deposito en cada una de las persona que lo habitan, toda vez que de común acuerdo con la apoderada de la parte Demandante los frutos civiles de estos apartamentos no serán embargados ni secuestrados, y le hace entrega de estos al señor secuestre quien manifiesta: Recibo los inmuebles ya mencionados y en las condiciones descritas, le piso al despacho hacer las advertencias de ley a los enterantes y fijarme honorarios por asistir a esta diligencia. El despacho realiza las advertencias de ley a la enterante y fija honorarios por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), los cuales serán cancelados dentro de la misma diligencia y los cuales el secuestre recibe a plena satisfacción. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por todos los que en ella intervinieron.



JHOFFRAN ELORZA OSORIO
Inspector



PAULA ANDREA RODRIGUEZ ISAZA
Enterante



HERNANDO CANO OSPINA
Auxiliar Administrativo



VANESSA RODRIGUEZ BERRIO
Apoderada Demandante



HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ
Secuestre

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Bello, 20 Noviembre / 2020

RECIBIDO DE:

Vanessa Rodríguez B

\$ 500.000

DIRECCIÓN:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Quinientos Mil Pesos

POR CONCEPTO DE:

Honorarios Secuestre

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO ☐

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT.

0915360539

SOLUSOMAS 2005